



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/S-4/1/Add.1
21 de septiembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período extraordinario de sesiones
23 y 24 de septiembre de 1999

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General

1. Se recordará que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1990/48, de 25 de mayo de 1990, autorizó a la Comisión de Derechos Humanos a reunirse excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordaran.
2. El 9 de septiembre de 1999 el Representante Permanente de Portugal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presentó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos una carta en que le pedía que convocara un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (véase E/CN.4/S-4/2).
3. El 9 de septiembre de 1999, de conformidad con la decisión 1993/286, del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1993, por la cual se estableció el procedimiento para convocar los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, se pidió a los miembros de la Comisión que indicasen su parecer respecto de esa petición, a fin de determinar si la mayoría de los miembros estaba de acuerdo en que se celebrase el período extraordinario de sesiones. Al cumplirse el plazo prescrito se habían recibido respuestas de 37 Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos. De éstas, 27 fueron respuestas afirmativas. Veintiséis (26) de éstas se recibieron por escrito antes de las 18.00 horas, hora de Ginebra, del jueves 16 de septiembre de 1999. Con respecto a la respuesta del Gobierno de Rwanda, la secretaría recibió una llamada telefónica a las 17.30 horas, hora de Ginebra, de ese día, en que se le informaba que la respuesta era afirmativa pero que el Gobierno tenía problemas técnicos para enviar su respuesta por escrito. La respuesta por escrito fue recibida debidamente a las 20.19, hora de Ginebra. Se solicitó un dictamen jurídico

de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que determinó que la respuesta del Gobierno de Rwanda podía tenerse en cuenta a efectos de alcanzar la mayoría requerida. En todo caso, la secretaría estimaba necesario consultar con los Estados miembros de la Comisión si debía considerarse que la respuesta del Gobierno de Rwanda había sido recibida a tiempo. Se informó a los miembros de la Comisión acerca del dictamen de la Oficina de Asuntos Jurídicos. El resultado de la consulta fue de 28 votos a favor, 15 en contra y 2 abstenciones.

4. Así, quedó reconfirmado que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión apoyaba la convocación de un período extraordinario de sesiones y, de conformidad con la resolución 1993/286 del Consejo Económico y Social, la Oficina del Alto Comisionado comunicó a los Estados miembros que el período extraordinario de sesiones se iniciaría el jueves 23 de septiembre de 1999 a las 15.00 horas en la Sala XVII de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

5. Se recordará que, en su 55º período de sesiones, la Comisión eligió a los funcionarios que se indican a continuación y que constituirán la Mesa del cuarto período extraordinario de sesiones:

Presidente: Sra. Anne Anderson (Irlanda)

Vicepresidentes: Sr. Romans Baumanis (Letonia)
Sr. Luis Alberto Padilla Menéndez (Guatemala)
Sr. Shambhu Ram Sinkhada (Nepal)

Relator: Sr. Raouf Chatty (Túnez)

Tema 1 - Aprobación del programa

6. La Comisión tendrá ante sí el programa provisional (E/CN.4/S-4/1) preparado por el Secretario General de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, así como las presentes anotaciones relativas a los temas incluidos en el programa provisional.

Tema 2 - Organización de los trabajos del período de sesiones

7. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión examinará la organización de sus trabajos en su primera sesión. Se recordará que en su tercer período extraordinario de sesiones, la Comisión aceptó la recomendación hecha por la Mesa respecto del límite de la duración de las declaraciones. Se limitó a 10 minutos la duración de las declaraciones de los miembros de la Comisión, los observadores y los representantes de las organizaciones no gubernamentales. Respecto del derecho de respuesta, se convino también en seguir la práctica de la Tercera Comisión de la Asamblea General de limitar a dos el número de respuestas, de cinco minutos la primera y de tres minutos la segunda. La Comisión aceptó también la recomendación hecha por la Mesa de que se eliminara el requisito estipulado en el artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Composición de la Comisión

8. A continuación figura la composición de la Comisión para 1999 (el mandato de cada Estado expira el 31 de diciembre del año indicado entre paréntesis): Alemania (1999), Argentina (1999), Austria (1999), Bangladesh (2000), Bhután (2000), Botswana (2000), Cabo Verde (1999), Canadá (2000), Chile (2000), China (1999), Colombia (2001), Congo (2000), Cuba (2000), Ecuador (1999), El Salvador (2000), Estados Unidos de América (2001), Federación de Rusia (2000), Filipinas (2000), Francia (2001), Guatemala (2000), India (2000), Indonesia (1999), Irlanda (1999), Italia (1999), Japón (1999), Letonia (2001), Liberia (2001), Luxemburgo (2000), Madagascar (2001), Marruecos (2000), Mauricio (2001), México (2001), Mozambique (1999), Nepal (2000), Níger (2001), Noruega (2001), Pakistán (2001), Perú (2000), Polonia (2000), Qatar (2001), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2000), República Checa (1999), República de Corea (2001), República Democrática del Congo (1999), Rumania (2001), Rwanda (2000), Senegal (2000), Sri Lanka (2000), Sudáfrica (1999), Sudán (2000), Túnez (2000), Uruguay (1999) y Venezuela (2000).

Tema 3 - Carta de fecha 9 de septiembre de 1999 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos por el Representante Permanente de Portugal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

9. Esta carta, con motivo de la cual se convoca el presente período de sesiones, se distribuye con la signatura E/CN.4/S-4/2.

Tema 4 - Informe al Consejo Económico y Social sobre el cuarto período extraordinario de sesiones

10. En el artículo 37 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se dispone que la Comisión presentará al Consejo un informe sobre los trabajos de cada período de sesiones, que normalmente no tendrá más de 32 páginas, y que contendrá un resumen conciso de las recomendaciones y una exposición de las cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo. Dentro de lo posible expondrá sus recomendaciones y resoluciones en forma de proyectos para su aprobación por el Consejo.
